DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE CUMARAL
CONCEJO

Estudio previo							
Fecha:26/01/2024							
TIPO DE PROCESO							
Licitación Pública	☐	**Selección Abreviada:** Mínima Cuantía	☐	**Concurso de Méritos**	☐	**Contratación Directa**	■
DEPENDENCIA							
CONCEJO MUNICIPAL							
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN							

El Concejo Municipal de Cumaral es un organismo administrativo de carácter público cuyas funciones principales están contenidas en el artículo 313 de la Constitución Publica de Colombia, articulo 18 de la ley 1551 de 2012.

Por otra parte, la Administración Municipal, tiene sujeto su desarrollo, organización y funcionamiento a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, así lo señala el artículo 5 de la ley 136 de 1994.

Ahora bien, la ley 1150 de 2007, introduce medidas para la eficacia y transparencia en la ley 80 de 1993 al igual que otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; la cual ha sido modificada y adicionada por la ley 1474 de 2011. Así pues, es facultad del presidente y representante legal del Concejo garantizar la transparencia, acción jurídica y administrativa de la Corporación en los procesos contractuales a cargo del Ente territorial.

Así pues, el Concejo Municipal siendo una corporación pública en aras de garantizar el principio de la publicidad y transparencia en sus actos, desarrolla sus objetivos principales en la divulgación de noticias, informar y dar rendición de cuentas a las comunidades mediante herramientas de comunicación como lo son las redes sociales, plataformas virtuales, diseños gráficos para los medios de comunicación, videos alusivos a noticias que se generen en el Concejo Municipal de Cumaral. Por otra parte, y teniendo en cuenta que de conformidad con la circular 001 de 2020 de la Federación Nacional de Concejos FENACON estableció que, en los municipios de categoría tercera y sexta, se pagaran anualmente (70) sesiones ordinarias y hasta (20) sesiones extraordinarias al año, se considera necesario el cubrimiento audio- visual de las sesiones que se realicen en la Entidad.

En vista de lo anterior la corporación debe contar con profesionales aptos, idóneos y capacitados que coadyuve al cumplimiento del ordenamiento legal pertinente, por esta razón se requiere de una persona con conocimiento en el área de comunicaciones, publicidad y/o áreas a fines.

Debe señalarse, que se consultó con la planta de personal, y se evidencia la inexistencia de personal que supla la necesidad que se requiere para la presente contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL MANEJO Y PUBLICIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL - META.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades ejecutadas por el contratista se verán reflejadas en:

- PUBLICIDAD Y TRASPARENCIA DE LAS ACTUACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL.
- INCREMENTO Y PARTICIPACION ACTIVA DE LA POBLACION.
- RECOPILAR Y REMITIR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONCEJO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	
$ 14.000.000	Se pagará de la siguiente forma: Un primer (1) pago por el valor de tres (3) millones de pesos, Diez (10) pagos por el valor de ($1.000.000) de pesos y un último pago por el valor de ($1.000.000) por el valor de total de ($14.000.000) M/Cte., IVA incluido si a ello hubiera lugar, para cada uno de los pagos	Once (11) meses y seis Días	Días ☐ Meses ■

	(parciales y final) se deberá presentar el informe de ejecución contractual suscrito por el contratista y uno por parte del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos. se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los		

	errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.			

Servicio	consultoría	Obra Publica	suministro	Compraventa	Interadministrativo	Arriendo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACION DIRECTA procede, entre otros, "*Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión…*", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, según el cual los "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido de lo cual se dejará constancia en el certificado de idoneidad del futuro contratista elaborada por el área donde surge la necesidad.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO: En desarrollo del Contrato el CONCEJO MUNICIPAL tendrá las siguientes obligaciones:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Pagar oportunamente los honorarios pactados con el CONTRATISTA, de conformidad con la forma de pago establecida.
3) Facilitar los medios y la información necesaria para el buen desarrollo del presente contrato.
4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a través del supervisor.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.
2. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
5. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

ESPECIFICAS.

1. Creación del perfil del Concejo Municipal de Cumaral, en redes sociales y plataformas virtuales (Facebook, Instagram, Twitter y YouTube).
2. Diseño del logo del Concejo Municipal de Cumaral en los diferentes formatos de las redes sociales y plataformas virtuales.
3. Diseño del manual de identidad corporativa del Concejo Municipal de Cumaral.
4. Administración y manejo del publico orgánico de las redes sociales del Concejo Municipal de Cumaral.
5. Cubrimiento audio- visual de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Cumaral.
6. Diseño y publicación mensual de cuatro piezas graficas en las redes sociales del Concejo Municipal de Cumaral.
7. Producción Mensual de una pieza audio- visual (max. 30 seg) para las redes sociales y plataformas virtuales del Concejo Municipal de Cumaral.
8. Redacción mensual de Diez (10) publicaciones textuales para redes sociales del Concejo Municipal de Cumaral.

SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo del Presidente del Concejo quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Concejo requerirá como condiciones técnicas que la persona a contratar sea (Bachiller) con estudios de educación superior en publicidad con experiencia laboral de hasta 12 meses.

Se estimó un monto total de **CATORCE MILLONES DE PESO ($14.000.000)**. M/cte. El análisis del valor se efectuó atendiendo el objeto del contrato y sus obligaciones, así como el perfil y experiencia en el área del contratista. El Concejo cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 003 del 25 de enero de 2024, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008-8314 REMUNERACION DE SERVICIOS, el cual cuenta con el presupuesto por valor de catorce millones **($14.000.000)**. M/cte.,. El valor incluye todos los costos (impuestos, retenciones y demás gastos) que el cumplimiento del mismo conlleve.

ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, además el monto no supera la mínima cuantía fijada para la entidad, se considera innecesario exigirla al contratista; más aún cuando se evidencia que su cuantía no supera la determinada como mínima para la entidad en la actual vigencia. No obstante, sí deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales. De hecho, para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar el comprobante de pago de su cotización al sistema de seguridad social integral por el mes respectivo en el que se produce ese documento.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar por el contratista y el objeto del contrato, no se estiman riesgos para la ejecución del mismo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no se encuentra cobijado por tratado de libre comercio o acuerdo internacional vigente para el Estado de Colombia.

NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL EN COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA

Debe contar con un sentido de responsabilidad con el trabajo asignado y excelente manejo de las relaciones interpersonales. Con título de bachiller y estudios de educación superior en Comunicador Social y Periodista con EXPERIENCIA: Hasta 12 meses de experiencia laboral.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios de apoyo a la gestión objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de Contratación, es decir la remuneración se

pacta como: un valor mensual fijo. Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, a la entidad bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo contemplado por Ley 80 de 1993,1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015
GARANTÍAS CONTRACTUALES
DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta el monto a contratar, Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Además, la cancelación del contrato está supeditado al cumplimiento del objeto del contrato; el ente territorial no considera necesario exigir pólizas que amparen el mismo

WILSON HERNANDO PEÑALOZA HERNANDEZ
Presidente Concejo